COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACIBAGUE-2026- DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-050-CENACIBAGUÉ-2026

Señor:

PABLO ANDRES PINTO CORTES
NIT 1.110.547.760-8
SOLUCIONES DIESEL P&P
C.C No.: 1.110.547.760 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 3B No. 77A-59 MNZ B12
Correo electrónico: solucionesdieselp.p@hotmail.com
Tel. 3143965401
Ibagué – Tolima

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 054-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA MC-050-CENACIBAGUÉ-2026,** CUYO OBJETO A CONTRATAR ES **"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026"**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" -** con NIT: 800.130.740-1, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con **NIT: 800.130.740-1**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **PABLO ANDRES PINTO CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.547.760 de Ibagué, con

CENAC - IBA

con razón social SOLUCIONES DIESEL P&P identificada con NIT 1.110.547.760-8, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: teniente coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

2. **El ADJUDICATARIO**

   PABLO ANDRES PINTO CORTES
   NIT 1.110.547.760-8
   SOLUCIONES DIESEL P&P
   C.C No.: 1.110.547.760 de Ibagué
   REPRESENTANTE LEGAL
   MATRICULA: 273951

3. **OBJETO: "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026"**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

5.1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución previsto será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

5.2. **EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

CENAC - IBA

5.3. LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BAIMI 5	CALLE 12 No. 8-112 QUINTA DIVISIÓN BARRIO ANCON IBAGUÉ (TOLIMA)

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00),** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN POR RECURSO 10 CSF**, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 7426 del 26 de enero de 2026,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	72101511	MANTENIMIENTO DE 02 AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión	3	SERVICIO	400.000,00	1.200.000,00

		amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire. Frecuencia del mantenimiento Se realizarán tres mantenimientos al año, con una frecuencia de 4 meses.				
2	72101511	MANTENIMIENTO DE 01 AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades: 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire. Frecuencia del mantenimiento Se realizarán tres mantenimientos al año, con una frecuencia de 4 meses.	3	SERVICIO	400.000,00	1.200.000,00

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la Cuenta de Ahorros 15384785236 de Banco de Bancolombia.

Mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:
a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica
El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.
NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Aceptación de oferta No. 038-CENACIBAGUE-2026 Asunto: **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor: jortizp@imi.mil.co

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7426 del 26 de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.717.665,00). Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, POR RECURSO 10 CSF.

PARAGRAFO PRIMERO: Ordénese a la Oficina de Presupuesto reducir y liberar el CDP por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS IVA INCLUIDO ($317.665,00),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 26 de enero de 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-02-008-007	10 CSF	BAIMI5	2.717.665,00	2.400.000,00	317.665,00
VALOR TOTAL			**2.717.665,00**	**2.400.000,00**	**317.665,00**

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

10.1. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICUIONADOS A TODO COSTO					
1	72101511	**MANTENIMIENTO DE 02 AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Incluye las siguientes actividades:** 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre. 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire. **Frecuencia del mantenimiento Se realizarán tres mantenimientos al año, con una frecuencia de 4 meses.**	SERVICIO	3	3

CENAC - IBA

2	72101511	**MANTENIMIENTO DE 01 AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18.000 BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** **Incluye las siguientes actividades:** 1. Lavado general de las unidades de condensación con limpieza de serpentines. 2. Revisión de fugas y chequeo de la carga de refrigerante (si fuese necesario realizar la recarga faltante). 3. Inspección de motores, lubricación y engrase general de balineras y/o bujes. 4. Verificación de soportes y elementos anti vibratorios. 5. Revisión de conexiones eléctricas. 6. Ajuste general de tornillos y tuercas. 7. Limpieza del serpentín de evaporación con liquido desincrustante e hidrolavadora. 8. Limpieza de aspas de ventiladores de condensación. 9. Limpieza del ventilador de evaporación. 10. Limpieza de la bandeja y ducto de drenaje. 11. Limpieza y ajuste de controles eléctricos. 12. Toma y registro de parámetros. 13. Cambio a todo costo (incluye repuestos) de los aislamientos expuestos (rubatex o barrera de vapor) en las tuberías de cobre 14. Revisión y prueba de controles y protecciones. 15. Limpieza de contactores. 16. Revisión amperaje de motores y compresores. 17. Revisión del balanceo de los ventiladores en caso de requerirse. 18. Revisión del sistema de distribución de aire. **Frecuencia del mantenimiento Se realizarán tres mantenimientos al año, con una frecuencia de 4 meses.**	SERVICIO	3	3

10.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
01	**IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN**	En caso de presentarse, los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.
02	**GARANTÍA EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE LOS BIENES**	Todos los repuestos, partes y/o elementos que requieran ser cambiados en el marco del mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser completamente NUEVOS y ORIGINALES del equipo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, cumplimiento con altos estándares de calidad. Cuando los equipos, materiales y/o partes que resultasen de mala calidad o con defectos de fabricación, no detectados por el supervisor del contrato al momento del recibo a satisfacción de los mismos, que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiará la parte o bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y

CENAC - IBA

		probado. Esto durante el término de la presente garantía técnica. NOTA: El oferente junto con la oferta y en documentó independiente debe anexar junto con la propuesta una (01) certificación debidamente suscrita por el representante legal en la cual especifique y describa la garantía en cuanto a la calidad de los bienes, donde explícitamente se comprometa a garantizar la condición de entrega de repuestos nuevos y originales de conformidad con lo requerido por la entidad.
03	**DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS**	El contratista debe asumir por su cuenta y garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos, accesorios de PVC, cobre, soldaduras y todo aquel elemento necesario para garantizar el objeto contractual, sin que esto le genere costo adicional para la Fuerza.
04	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**	El personal mínimo requerido para la ejecución del servicio será; un (01) técnico especialista en el mantenimiento de **AIRES ACONDICIONADOS** o afines certificado por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional, con experiencia mínima de 2 años con contrato laboral vigente con la empresa contratante.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta de la presente aceptación de oferta.

10.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

10.3. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

1. El contratista deberá garantizar la garantía técnica por las labores de mantenimiento realizadas, la cual será de tres (3) meses por mano de obra contados a partir del recibo a satisfacción del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ASPECTOS ADICIONALES

2. La garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc.
3. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo.
4. Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc., estará a cargo del contratista.
5. El oferente con la suscripción del anexo técnico, garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual deberá anexar en documento

CENAC - IBA

independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El contratista garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

A. El contratista se compromete a tener un horario de atención en respuesta de 6x12 (6 días a la semana las 12 horas del día) durante la ejecución del contrato.
B. Se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto de forma inmediata, si en el lapso de una (01) hora después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado en un tiempo máximo de una (03) horas al sitio donde se requiere el mantenimiento de los equipos del presente plan.
C. Se debe garantizar un tiempo máximo permitido para poner en correcto funcionamiento del aire acondicionado, doce (12) horas.
Se debe enviar personal técnico de manera inmediata a sitio cuando haya una emergencia o contingencia con cualquier equipo descrito en el presente plan.
D. El Contratista debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos de hardware y firmware, durante el tiempo de ejecución del contrato, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento del hardware – firmware en falla o mal funcionamiento que se vea averiado o dañado a causa del mismo mantenimiento sin que genere costos a la institución.
E. Atención ilimitada a casos reportados referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, incidentes o eventos de seguridad física en los equipos descritos en el presente plan, hasta dejar en completo funcionamiento los mismos de acuerdo a los tiempos de respuesta relacionados en este plan y garantizará el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento de los equipos.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

CENAC - IBA

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

11. GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) Y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: El contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en la presente aceptación de oferta deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 2: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 3. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro

de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 5: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 6: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 7: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 8: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el adjudicatario podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 9: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:
Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje

incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

La prestación del servicio que el CONTRATISTA ejecutará del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad en cuanto al servicio, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

13. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
11. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
13. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

CENACIBA

15. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la aceptación de oferta.
16. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, derivados del presente proceso de contratación.
17. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
18. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
19. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
20. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
21. Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC IBAGUE.
22. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
23. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma.
24. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato
25. Cumplir con los compromisos adquiridos en el lugar, plazo y modo estipulado con la presentación de la oferta.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
29. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
30. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo y constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
31. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.

CENAC-IBA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado y climatización objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial y demás disposiciones vigentes aplicables a los sistemas de aire acondicionado y refrigeración.
3. Contar y mantener vigente durante la ejecución contractual las licencias, certificaciones, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para la prestación de los servicios contratados.
4. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnicamente capacitado, calificado y competente para intervenir los equipos objeto del contrato.
5. Realizar las labores de diagnóstico, inspección, limpieza, calibración, ajuste, reparación, carga de refrigerante, cambio de componentes y demás actividades requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las necesidades identificadas y autorizadas por la Entidad.
6. Atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de los tiempos de respuesta ofertados y aceptados por la Entidad.
7. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad técnica, administrativa o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución contractual o el funcionamiento de los equipos intervenidos.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados y el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos durante el período de garantía ofrecido.
9. Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.
10. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual.
11. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Presentar los informes técnicos, diagnósticos, soportes de mantenimiento, registros de intervención, recomendaciones y demás documentos que sean requeridos por la Entidad para efectos de seguimiento, supervisión y pago.
13. Suministrar por su cuenta el personal, herramientas, equipos, instrumentos, elementos de protección personal e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente deba suministrar la Entidad.
14. Garantizar la disponibilidad operativa necesaria para atender los requerimientos de mantenimiento de los equipos ubicados en las instalaciones de las unidades

CENAC-IBA

centralizadas por la CENAC Regional Ibagué durante el plazo de ejecución contractual.

15. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a los equipos, instalaciones, bienes de la Entidad o a terceros, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal.
16. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
17. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el contrato y demás documentos que integran el proceso de selección.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
4. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

16. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. JULIAN ANDRES PLAZA ORTIZ**
DEPENDENCIA:	Oficial de Operaciones y Segundo Comandante BAIMI5

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO**

NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

17. <u>SANCIONES:</u> Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

18. <u>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</u>: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

19. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

20. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PABLO ANDRES PINTO CORTES
CC: 1.110.547.760 de Ibagué
SOLUCIONES DIESEL P&P
NIT 1.110.547.760-8
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JULIAN ANDRES PLAZA ORTIZ
Oficial de Operaciones y Segundo Comandante BAIMI5

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SUSAN CARDENAS LETRADO
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. DAVID RICARDO CUELLAR LOMBANA
Comité Técnico Evaluador

CENAC - IBA